

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ROMAN LOPEZ AVILA Y/O
RADICACIÓN: 1998-00694

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede y revisado el proceso terminado de la referencia y archivado el expediente, se observa que por error involuntario dentro del oficio No. 736 del 6 de diciembre de 2022, se indicó como NIT de la parte demandante No.1656937-2 siendo lo correcto Nit.890.903.938-8; igualmente el oficio se dirigió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan-Cauca, debiendo ser dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto en el art. 286 del CGP, se corregirá aquel error por cambio de palabras, por lo que el Juzgado, RESUELVE:

1.- CORREGIR por la secretaría el contenido del oficio de levantamiento de medida de embargo y secuestro que, recae sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 370-464430, en el sentido de señalar correctamente en el NIT de la parte demandante y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al cual va dirigida la orden.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 27 DE MARZO DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. 051 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO